

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00258

Vistos el escrito remitido al correo institucional por el apoderado de la parte demandada que acredita el pago señalado en el acuerdo conciliatorio, la demandante solicita la entrega de dineros, y visto el informe de títulos que precede, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Gavicol Coogavicol contra Marco de Jesús Bonett Martínez, por conciliación.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Entréguese a la parte demandante la suma de \$700.000,00 de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este proceso y el monto restante póngase a disposición de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente. Las partes deben suministrar el número de cuenta bancario, nombre del establecimiento bancario y certificación del mismo sobre la titularidad de la cuenta en cabeza de las partes para efectuar el pago de los dineros.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

Sin sentencia

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1c42c6696b090ffd40032a78e7c9f37302edbf1b221b1d6af0d56fadfc25fd3

Documento generado en 21/10/2020 04:43:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**